



25 SEP 2013
TRAMITE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAIS DE EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 96145

SANTIAGO, 09 AGO 2013

VISTO: Estos antecedentes, y **HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:**

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 40189, de fecha 27 de mayo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Rafael VASQUEZ AUDIRAC**, de nacionalidad mexicana; b) Que, consta en Sentencia de procedimiento abreviado de fecha 21 de junio de 2013 del Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, en la causa RUC Nº 1110011593-1, RIT Nº 4169-2011, que el extranjero en comento fue condenado a la pena de tres años de presidio menor en su grado medio como autor del delito de hurto agravado, y a la pena de quinientos cuarenta y un días de *presidio menor en su grado medio* como autor del delito de apropiación indebida, más la pena accesoria de suspensión de cargo u oficio público durante el tiempo de la condena, otorgándosele el beneficio de la remisión condicional de la pena; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 Nº 3 en relación con el 15 Nº 2 y 66 en relación al 64 Nº 1 e inciso final y 67 del D.L. Nº 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 139 Nº 3 en relación con el 26 Nº 2 y 140 en relación al 138 inciso final y 141 y 142, todos del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1.- **REVÓCASE** el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Rafael VASQUEZ AUDIRAC**, de nacionalidad mexicana, cédula de identidad para extranjeros Nº 23.271.573-1.
- 2.- **NOTIFÍQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quien deberá hacer abandono del país en el plazo de 15 días, a contar del momento en que sea notificado de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las *hubiere*, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3.- **RESÉRVASE** al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.
- 4.- **REMÍTASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Ministerio de Relaciones Exteriores, y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MCM/GCH/JOC
23.07.2013

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO VIBILA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

MARIO I. CASSANELLO MUNIZA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION